

**Fundación
Universitaria
Luis Amigó**



ACUERDO 02
(Mayo 6 de 1.995)

Por el cual se crea el Programa de Especialización en Legislación de Familia y de Menores en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal c. del artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 y el literal d. del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 otorga autonomía a las instituciones universitarias para crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, para lo cual requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES -.

Que el Decreto Nacional 837 de 1.994 establece los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de Educación Superior.

Que el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico, asumió el estudio del Proyecto para la creación del Programa en postgrado de Especialización en Legislación de Familia y de Menores y, para ello, analizó las recomendaciones dadas en la sesión de abril 10 de 1.995 sobre ampliación de la información suministrada por los profesionales encuestados con relación a costos, horarios y voluntad real de matricularse. Como consecuencia de este estudio encontró el Programa ajustado en su diseño, metodología y como una respuesta positiva a necesidad sentida, por lo tanto aprueba su creación, tal como consta en el Acta 02 de mayo 6 de 1.995.



ACUERDA:

Artículo 1° -. Créase en la Fundación Universitaria Luis Amigó el Programa de Especialización en Legislación de Familia y de Menores.

Este programa podrá ofrecerse con la metodología presencial o semipresencial.

Artículo 2° -. Por concepto de matrícula semestral los estudiantes pagarán el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales.

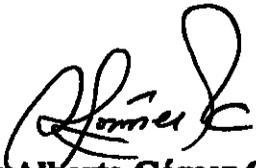
Artículo 3° -. Los diseños curriculares con los cuales se dará inicio a este Programa de Especialización en Legislación de Familia y de Menores son los establecidos por el Consejo Académico y que consta en el Proyecto aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 4° -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y una vez surtidos los trámites señalados en el parágrafo del Artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 y Decreto Nacional 837 de 1.994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR**


Fray Alberto Gómez Gómez. T.C.

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO SUPERIOR**


José Marduk Sánchez Castañeda